



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 28 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES.

VISTO:

El Informe Legal N° 013-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica, sobre solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, identificado con **DNI N° 15414631**, con domicilio en Av. Miramar 382 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima y la Sra. **ANA MARÍA MARTINEZ DE CHAMPAC**, identificada con **DNI N° 15415655**, con domicilio en CA. 12 La Vizcachera Mz. W. Lt. 79 Anexo 02, Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, quienes solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, ante la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y el artículo 4° del Reglamento de la precitada Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante artículo 8° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24.07.2017, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete, con el N° 205 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisancruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisancruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Expediente N° 151-2020, de fecha 15 de enero de 2020, el Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS**, y la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ DE CHAMPAC**, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías";

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 28 de Enero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se advierte que la solicitud presentado por el administrado cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por el Sr. **PABLO FELIX CHAMPAC ARIAS** y la Sra. **ANA MARTINEZ DE CHAMPAC**, quienes solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido en la Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUENSE facultades a la Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única, programada para el día viernes 31 de enero del año en curso, a horas 16:00 de la tarde, en la Gerencia de Secretaria General, situado en el segundo piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

